

AUTO

Radicado N°. 700013121001-2017-00054-02

Despacho Comisorio No. 011 – 2023

Sincelejo, seis (06) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Asunto: Despacho Comisorio

Tipo de proceso: Restitución y Formalización de Tierras (Ley 1448 de 2011)

Demandante/Solicitante/Accionante: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Bolívar/ Sucre en representación de NAZIRA DEL SOCORRO ESPINOZA MASSRY y otros

Demandado/Oposición/Accionado: BEATRIZ ELENA ALVIAR ROBLEDO

Predio: “Sierra Maestra”, “La Aurora”, “El Porvenir”, “La Hortaliza”, “Villa Norys” y “Chiquitín”

En atención a la nota secretarial que antecede, observa el despacho con preocupación la solicitud¹ de aplazamiento presentada en la fecha, por el apoderado judicial de los solicitantes y contratista de la Unidad de Restitución de Tierras, al señalar que dicha entidad se encuentra atravesando un proceso de reestructuración nacional y territorial que les ha impedido lograr contratar todos los equipos catastrales durante el año en curso; dado que es necesario el acompañamiento de estos profesionales a efectos de lograr una debida identificación de los fundos objetos de restitución, en el caso de marras objetos de entrega material.

Es preciso indicar, que son tales profesionales quienes con su conocimiento en el área catastral indican con claridad los puntos georreferenciados que delimitan los predios sometidos ante esta especialidad, en su gran mayoría predios difíciles de identificar a simple vista, por lo que, sin su acompañamiento resultaría infructuosa cualquier diligencia judicial en campo.

Por lo tanto, debe este despacho suspender la diligencia de entrega material que venía programada para el día siete (07) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), hasta tanto se tenga pleno conocimiento de la disponibilidad de profesionales catastrales por parte de la Unidad de Restitución de Tierras. Vale recordar que según lo informado por la misma Unidad de Restitución de Tierras existe voluntad de entrega por parte de la opositora de los predios objeto de restitución, por lo que se requiere que la materialización de la misma depende de su debida diligencia.

De igual forma, este despacho les requerirá para que, presenten informe indicando cuales son los profesionales que tienen asignados a la Territorial Bolívar – Sucre, y si los mismos tienen disponibilidad de acompañamiento a diligencias en terreno, atendiendo como se indicó la voluntad de entrega por parte de la opositora.

De otro lado, es pertinente exhortar al apoderado judicial de la parte opositora al cumplimiento de lo dispuesto en auto de fecha 21 de junio de 2023, requerido en dos ocasiones por este despacho judicial.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: SUSPENDER la diligencia de entrega material de los predios “*Sierra Maestra*”, “*La Aurora*”, “*El Porvenir*”, “*La Hortaliza*”, “*Villa Norys*” y “*Chiquitín*”, que venía programada para el día siete (07) de septiembre de dos mil veintitrés (2023); por las razones consignadas en este proveído.

SEGUNDO: REQUERIR a la Unidad de Restitución de Tierras, para que dentro del término de tres (03) días siguientes a la notificación de esta providencia, presente un informe a este despacho de manera clara y precisa, de quienes son los profesionales en el área catastral asignados a la territorial Bolívar – Sucre, así como la disponibilidad de los mismos para el acompañamiento a diligencias en terrenos objetos de restitución.

¹ [25Memorial.pdf](#)

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE SINCELEJO**



AUTO

SGC

Radicado N°. 700013121001-2017-00054-02

Despacho Comisorio No. 011 – 2023

TERCERO: EXHORTAR a los apoderados judiciales de la opositora BEATRIZ ELENA ALIVAR ROBLERO, al cumplimiento de la orden impuesta mediante auto de fecha 21 de junio de 2023, numeral quinto, la cual fuera requerida por autos de fecha 03 de agosto y 04 de septiembre de 2023.

CUARTO: Se **DISPONE** de conformidad con el Artículo 93 de la Ley 1448 de 2011 que la presente providencia se notifique y comunique por el medio que se considere más eficaz a las entidades, autoridades y demás sujetos procesales que tengan interés; se informa que las mismas son realizadas por este despacho mediante correo electrónico.

Las notificaciones que se den sobre el trámite del presente proceso, se enviarán y/o recibirán por este estrado judicial en el correo electrónico j01cctoersrtsinc@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**CLAUDIA PATRICIA BONFANTE FRANCO
JUEZA**